CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIB CONFORME
FECHA 24 JUN 2016
HORA 13:09
Secretaría General
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PROVIDENCIA GOC N° 24 /2016

A : **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**

DE : **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

REF. : **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN"**

FECHA : **24 DE JUNIO DE 2016.**

Señora Presidenta:

Me dirijo a Usted y por su intermedio los Señores miembros del Directorio, a los efectos a los efectos de exponer los motivos que a mi parecer, justifican la realización de un proceso por vía de la excepción para la contratación de **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN"** manifestando cuanto sigue:

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece cuanto sigue: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"

Que, en ese contexto, el Artículo 73 del Decreto N" 21909/03 expresa cuanto sigue*: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".*

Que, visto la Declaración de Licitación Desierta del llamado LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN - ID Nº 309.824, la cual fue motivada en razón al Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Que, teniendo en cuenta al caso en particular, la Declaración de Licitación Desierta del llamado se encuentra amparada en el inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".

Que, visto y considerando la declaración desierta del llamado y que dicha situación no permitirá proseguir con el servicio hasta tanto se realice la nueva convocatoria, y que la limpieza de los locales de la Institución es un servicio de transcendental importancia, del cual no es posible prescindir, por cuestiones de higiene y salubridad de las personas que realizan su jornada diaria de trabajo, como así también de las que transitan en los locales de la Institución, se apela a la realización de un llamado vía de la excepción hasta tanto se realice la adjudicación del segundo llamado.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

Que, vista las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal trascrita, para dar inicio al procedimiento conforme a las causales previstas en los incisos d) y g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Que, por lo expuesto, se recomienda que hasta tanto concluyan los trámites administrativos para la realización de una nueva convocatoria, estimándose su conclusión en al menos 60 (sesenta) días, se convoque a una contratación por vía de la excepción, publicando la convocatoria e invitando a potenciales empresas a que en un breve tiempo presenten sus propuestas de la cual se escogerá la más conveniente conforme a los criterios legales.

Por todo lo expuesto, y considerando que se han verificado las causales de excepción, que las leyes y reglamentaciones así lo establecen, se solicita salvo mejor parecer del Directorio de la CONATEL, se apruebe la contratación.

Atentamente.

C.P. Víctor Hugo Cardozo Ortega
Gerente Interino - GOC
CONATEL

C.P. VICTOR H. CARDOZO ORTEGA
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay